

SECRETARIA: A despacho del titular, informando que la auxiliar de la justicia nombrada no aceptó el cargo, reposan respuestas de las entidades oficiadas. Sírvese proveer.

Cali, 08 de junio de 2022

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No1176

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: AMANDA GUTIERREZ CARVAJAL
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
BUENAVENTURA EDUARDO CAICEDO
DIEZ
RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00054-00

Revisadas las actuaciones, se advierte que reposa respuesta de allegada por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL¹ y de MIGRACIÓN COLOMBIA² las cuales serán puestas en conocimiento de las partes en controversia.

Ahora bien, se advierte que la persona que fuera designada como interprete no aceptó la designación por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso³, se le impone al despacho nombrar el reemplazo del auxiliar nominado a fin de que concurra en calidad de interprete la audiencia programada al interior del presente asunto el día

En virtud de lo anterior, el juzgado Trece de Familia de Oralidad Cali, Valle

RESUELVE

1.- INCORPORAR al plenario las respuestas allegadas por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y de MIGRACIÓN COLOMBIA para que obren y consten.

2.- PONER en conocimiento de las partes en contienda las respuestas allegadas por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y de MIGRACIÓN COLOMBIA.

¹ [Respuesta Registraduria](#)

² [Respuesta Migración](#)

³ Artículo 48 CGP. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: Designación a de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. En el auto de designación del partidor , liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.(...).

3. DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a la señora JENIFFER ALEXANDRAROMERO MUÑOZ, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia de los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
1.094.952.135	JENIFFER ALEXANDRA ROMERO MUÑOZ	Cra. 27A # 49-45 Piso 1, barrio Nueva Floresta	3185582690 3156879353	jeniro95@gmail.com

Por secretaría se debe comunicar esta designación a la intérprete a los correos que figuran en la lista oficial, advirtiéndole a la misma que deberá comparecer a la próxima audiencia de manera virtual por la plataforma lifesize el día **16 DE JUNIO A LAS 02:00 P.M.** Déjese las constancias correspondientes

4. FIJAR como honorarios del perito intérprete, la suma de trecientos veinte mil (\$ 320.000.00), que equivalen a 2 SMLDV, que deberán ser cancelados por la parte que solicitó la prueba.

5. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.